## ANEXO 3-C PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LOS CERTIFICADOS DE ORIGEN ELECTRÓNICOS (ARTÍCULO 3.16)

## 1. Almacenamiento de Certificados de Origen Electrónicos

Los Certificados de Origen Electrónicos serán almacenados en el sitio de Internet por las autoridades gubernamentales competentes del país exportador.

## 2. Implementación

Las autoridades competentes, cuando sea aplicable, intercambiarán nombres de usuarios y contraseñas que permitirán el acceso a sus sitios de Internet. Este acceso se concederá únicamente con el fin de verificar un Certificado de Origen Electrónico específico mediante el número de certificado que se presentó en el momento de la importación.

## 3. Aspectos técnicos

Las Partes, a través del Comité de Aduanas, Facilitación del Comercio y Normas de Origen, acordarán los detalles técnicos de la aplicación de este Anexo.